



Factura: 003-002-000029467



20170701006P01388



NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170701006P01388						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2017, (13:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO SOLANO RENE SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713001269	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MALDONADO SOLANO DANILO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702776006	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LOGISSOL LOGISTICA&TRANSPOTE S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

No. ESCRITURA
20170701006P01388

TELEFAX: 2960-888-2935-234
notariaelo@registropropietad.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA LOGISSOL
LOGISTICA&TRANSPORTE S.A. QUE
HACEN LOS SEÑORES: ROMERO SOLANO
RENE SANTIAGO y MALDONADO SOLANO
DANILO JAVIER.-
CUANTÍAS: USD \$ 1.000,00
DI 3 COPIAS**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **once de julio del año dos mil diecisiete**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores: **Rene Santiago Romero Solano**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de cuarenta años de edad, de ocupación comerciante, con cedula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres, cero, cero, uno, dos, seis, nueve, (1713001269), con correo electrónico rmegehiel@hotmail.com, con número de teléfono cero, siete, dos, nueve, cuatro, tres, seis, cuatro, nueve. (072943649), con domicilio frente a la vía Jumón y Morona Santiago, esquina, en el cantón Santa Rosa y de tránsito por esta ciudad de Machala; **Daniло Javier Maldonado Solano**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de treinta y nueve años de edad, de profesión Tecnólogo, con cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, dos, siete,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 siete, seis, cero, cero, seis, (0702776006), con correo
2 electrónico danielomaldonado7@gmail.com, con número de
3 teléfono cero, siete, dos, nueve, uno, cinco, dos, cuatro,
4 siete, (07215247), con domicilio en el Barrio San Felipe,
5 en el cantón Pasaje y de tránsito por esta ciudad de
6 Machala. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,
7 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y
8 contraer obligaciones, a quienes de conocer en este acto
9 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
10 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
11 certificadas por mí, agrego a esta escritura como
12 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes
13 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
14 escritura, así como examinados que fueron de que
15 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
16 acción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
17 reducción, me piden que eleve a escritura pública la
18 siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el Protocolo
19 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
20 que contenga la Constitución de la compañía **LOGISSOL**
21 **LOGISTICA&TRANSPORTE S.A.**, al tenor de lo siguiente
22 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
23 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura
24 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
25 Compañía: **UNO) ROMERO SOLANO RENE SANTIAGO**,
26 con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres,
27 cero, cero, uno, dos, seis, nueve, (1713001269), de
28 estado civil casado, comerciante; **DOS) MALDONADO**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-



TELEFAX: 0702776006
notariacloromachala@gmail.com

1 **SOLANO DANILO JAVIER**, con cédula de ciudadanía
2 número cero, siete, cero, dos, siete, siete, seis, cero, cero,
3 seis, (0702776006), de estado civil casado, Tecnólogo;
4 todos los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana
5 y domiciliados en el Cantón Santa Rosa y cantón Pasaje,
6 Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con
7 capacidad suficiente para obligarse, contratar y con
8 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
9 instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**

10 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes libre y
11 voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la
12 veracidad del contenido del presente contrato de
13 Constitución de **COMPAÑIA LOGISSOL**
14 **LOGISTICA&TRANSPORTE S.A.**, y con pleno
15 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias
16 civiles y penales que pudieran generar; así mismo
17 expresan su voluntad de constituir una Compañía
18 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
19 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
20 Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código
21 de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas
22 del Código Civil y a estos Estatutos. **CLÁUSULA**

23 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LOGISSOL**
24 **LOGISTICA&TRANSPORTE S.A.-** La compañía **LOGISSOL**
25 **LOGISTICA&TRANSPORTE S.A.**, que se constituye
26 mediante el presente instrumento, se regirá por el
27 Estatuto Social, que a continuación se expresa:
28 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**
2 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
3 **LOGISSOL LOGISTICA&TRANSPORTE S.A. ARTICULO**
4 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará
5 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
6 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
7 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
8 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
9 emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para
10 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
11 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
12 por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO**
13 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía que por este
14 acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.
15 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá
16 su domicilio en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El
17 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
18 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro
19 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
20 General, adoptada con sujeción de la Ley y estos
21 Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de
22 duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a
23 contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura
24 Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo
25 que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución
26 de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
27 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
28 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

- tres -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-8851

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

notariaelorumachala@gmail.com



1 Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA, dividido en CINCUENTA ACCIONES ordinarias y
3 nominativas de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA cada una. **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS**
5 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el
6 carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al cincuenta
7 inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
8 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General
9 de la Compañía. Podrán emitirse también certificados provisionales
10 que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los
11 mismos la numeración correspondiente. **ARTÍCULO OCTAVO:**
12 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Son derechos
13 fundamentales de los accionistas, de los cuales no se les puede
14 privar: a) La calidad de accionista; b) Participar en los beneficios
15 sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los
16 accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas
17 condiciones, y en proporción a sus acciones en la distribución del
18 acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir
19 en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan
20 el derecho a voto, según los estatutos; e) Integrar los órganos de
21 administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos
22 en la forma prescrita por la Ley y los Estatutos; f) Gozar de
23 preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento
24 de capital; g) Impugnar las Resoluciones de la Junta General y
25 demás organismos de la Compañías en los casos y en la forma
26 establecida en los Artículos doscientos quince y doscientos
27 dieciséis (215 y 216) de la Ley de Compañías. No podrá ejercer éste
28 derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 aportes; y, h) Negociar libremente sus acciones. **ARTÍCULO**
2 **NOVENO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción
3 implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas
4 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando
5 hubieren varios propietarios de una misma acción, estos deberán
6 nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos
7 que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
8 será hecho por la autoridad respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
9 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
10 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
11 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de
12 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
13 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las
14 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos
15 de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número
16 de orden respectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
17 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
18 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
19 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos
20 y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
21 de Ley. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIONES**
22 **DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en
23 las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al
24 Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial
25 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
26 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
27 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
28 representante de los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-cuatro

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2905-234 LA
notariaelorumachala@gmail.com



1 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán
2 certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o
3 varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no
4 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
5 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley
6 y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente
7 General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
9 **COMPAÑÍA: TÍTULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO CUARTO:**
10 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo
11 ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la
12 misma, corresponde al Presidente y Gerente General. **TÍTULO**
13 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
17 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
18 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
19 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones. **ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
21 **ORDINARIA.**- La Junta General está integrada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por
23 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
25 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
26 domicilio de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día
27 y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por
28 el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será
2 necesaria la publicación por la prensa y se entenderán convocada y
3 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo
4 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
5 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
6 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DECIMO**
7 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
8 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de
9 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General de
10 la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
11 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento
12 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
13 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,
14 con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión,
15 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
16 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o
17 los accionistas, éste o éstos podrán recurrir al Superintendente de
18 Compañías, solicitando la convocatoria. No hará falta la
19 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios
22 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los
23 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
24 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
25 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.
26 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
27 **A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**-
28 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que

L.B.P.

--cinco--

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-8852835284 DE LA
notariaeloromachala@gmail.com



1 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
2 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
3 para los cuales fueron especialmente convocadas. La Junta
4 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
5 primera convocatoria, si no está representada, por los
6 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no
7 se obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
8 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la
9 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará
10 dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que
11 concurren y el valor de las acciones que representen. En la
12 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.
13 No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
14 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
15 la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
16 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir
17 a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
18 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
19 del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se
20 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
21 capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria
22 que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA**
23 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
24 resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan
25 validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
27 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
28 Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 **PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General
2 será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
3 por el accionista que fuere designado para el efecto, por los
4 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
5 General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-Hoc, que
6 será nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)
9 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de
10 la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y
11 los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la
12 Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
13 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación
14 y garantía real de bienes muebles e inmuebles de la
15 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;
17 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
18 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
19 Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la disolución
20 anticipada de la Compañía; h) Modificar o Reformar los Estatutos
21 Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o
22 disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión,
23 transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
24 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver
25 sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros
26 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos
27 Estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará una acta,
28 que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 9 1 8 -

TELEFAX: 2960-885 2936 294

notariaeloramachala@REGISTRO DE LA PROPIEDAD



1 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el
2 Secretario actuantes. **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE:**
3 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.**- El Presidente
4 será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta
5 General de Accionistas y lo será a la vez de este Organismo, y de
6 toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá
7 ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
8 inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
9 aceptación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del
11 Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; **b)** Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
13 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal
14 de la Compañía e informar sobre e particular a la Junta General de
15 Accionistas cuando fuere menester; **c)** Estudiar y resolver con el
16 Gerente General la conveniencia de establecer agencias o
17 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la
18 Junta General; **d)** Vigilar la buena marcha de los negocios
19 sociales; **e)** Firmar con el Gerente General los títulos de las
20 acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las
21 sesiones de Junta General, en las que actúe; **f)** Subrogar al
22 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva;
23 **g)** Convocar a sesiones de Junta General; y, **h)** Las demás
24 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
25 encomendadas. **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.**- El Gerente
27 General será accionista o no de la Compañía, será elegido o
28 designado por la Junta General de Accionistas, durará CINCO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALÁ - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se
2 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su Nombramiento en el
3 Registro Mercantil con la razón de aceptación.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
5 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)**
6 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
7 Compañía; **b)** Preparar las agendas para las sesiones de la Junta
8 General de Accionistas; **c)** Ejecutar las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; **d)** Administrar los bienes e intereses de la
10 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
11 disposiciones que dicte la Junta General; **e)** Celebrar y ejecutar
12 todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de
13 Compañía; **f)** Constituir, previa autorización de la Junta
14 General, Mandatarios Generales que obren a su nombre y
15 representen a la Compañía; **g)** Firmar con el Presidente los títulos
16 de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de
17 las sesiones de Junta General, en las que actúe; **h)** Firmar
18 cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la
19 Compañía; **i)** Preparar anualmente para la consideración de la
20 Junta General los presupuestos financieros y de gastos de la
21 Compañía; **j)** Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;
22 **k)** Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; **l)**
23 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
24 operaciones bancarias de toda clase, sin necesidad de la
25 firma de ningún otro administrador; **m)** Comprar, vender, Prendar
26 los bienes muebles o hipotecar los bienes inmuebles y en general
27 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes,
28 que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- siete -

TELEFAX: 2960-8833
notariaelorumachala



1 requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas; y,
2 **n)** Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
3 Estatutos y los Reglamentos. **TITULO QUINTO: DE LOS**
4 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
5 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente, serán
6 accionistas o no de la Compañía, quienes reunirán los requisitos
7 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General de
8 Accionistas, durarán CINCO AÑOS, en el ejercicio de sus funciones
9 y podrán ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la
10 misma Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
12 Corresponden a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de
13 la Compañía; **b)** Examinar los libros de contabilidad, revisar el
14 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la
15 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
16 exámenes para que fueran aprobados los balances; **d)** Convocar a
17 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; **e)** Asistir con
18 voz informativa a las Juntas Generales; **f)** Vigilar las operaciones de
19 la Compañía; y, **g)** Pedir informaciones a los Administradores y, en
20 general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
21 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la
22 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA A**
23 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser
24 especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta
25 General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad
26 de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
27 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de
28 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO: FINALIZACION DEL**
2 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
3 termina al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades
5 líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los
6 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
7 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de
8 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor
9 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTICULO**
10 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La
11 compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance
12 por lo menos un cincuenta por ciento del capital social de la
13 compañía. Para este efecto en cada ejercicio económico, la
14 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
15 porcentaje no menor de un diez por ciento. **ARTICULO**
16 **TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**
17 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
18 específicamente determinados en la Ley de Compañías ó por
19 Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
21 General de Accionistas no designe la persona o personas que
22 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a
23 cargo de quien hubiere desempeñado las funciones de Gerente
24 General de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
25 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más
26 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
27 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal
28 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-8852935
notariaeloromachala@gmail.com



1 continuarán en funciones hasta ser legalmente
2 reemplazados. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**

3 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL**
4 **CAPITAL.**- Los accionistas, BAJO JURAMENTO, declaran que el
5 capital social de la Compañía es MIL 00/100 DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra
7 íntegramente suscrito y se pagará en numerario en un cien por
8 ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO	CAPITAL	TOTAL	PORCENTAJE %	
			DE ACCIONES	SUSCRITO	DE		
			US \$ 20,00	US \$	CAPITAL US\$		
1	171300126-9	ROMERO SOLANO RENE SANTIAGO	25	500,00	500,00	50	
2	070277600-6	MALDONADO SOLANO DANILO JAVIER	25	500,00	500,00	50	
TOTALES			50	1.000,00	1.000,00	100	

15 Los accionistas, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores
16 que corresponden al capital social serán depositados en la
17 cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez
18 constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del
19 domicilio principal de la Compañía y de igual manera los
20 accionistas declaran **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta
21 integración del capital social, conforme lo establecido en el
22 Artículo Ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías.

23 **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
24 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.**- Los
25 accionistas fundadores de la Compañía, de común acuerdo
26 designan a PLAZA SANCHEZ SAYDA YADIRA, para que
27 desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, a ANA LUCIA GRANDA
28 AGUILAR, para que desempeñe el cargo de GERENTE

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 GENERAL, debiéndose extender los respectivos Nombramientos.
2 **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.**- Los
3 comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los
4 fondos y valores que se utilizan para realizar las
5 operaciones que dan lugar a la presente Constitución de la
6 Compañía, provienen de actividades lícitas; así mismo que los
7 datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y
8 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo
9 no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto
10 en la Ley demás Leyes afines. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
11 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los
12 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
13 presente instrumento público y facultan a la Abogado
14 patrocinador, para que realice los trámites necesarios en la
15 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
16 Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones
17 conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Agregue
18 Usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor y estilo para
19 la perfecta validez de esta Escritura Pública.- **Hasta aquí la**
20 **Minuta transcrita**, que con las enmiendas, correcciones y
21 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
22 Notaría, queda elevada a Escritura Pública, la misma que se
23 encuentra firmada por el Abogado Ángel Castillo Perlaza,
24 matriculado en el Foro de Abogados bajo el número cero siete -
25 mil novecientos noventa y dos - doce. Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí
28 la Notaría a los comparecientes, aquellos se ratifican en la

L.B.P.

-catorce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 2935

notariaeloromachala



1 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acta
2 se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura,
3 de todo lo cual doy fe.-----

4 
5 

7 **ROMERO SOLANO RENE SANTIAGO**

8 C. C. No. 1713001269

9 
10 

12 **MALDONADO SOLANO DANILO JAVIER**

13 C. C. No. 0702776006

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

16 
17 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
18 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
19 EL ORO - ECUADOR

18 SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  confiere ESTA
19 TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos 
20 y fecha de su celebración.*****

24 
25 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
26 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
27 EL ORO - ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGISSOL LOGÍSTICA & TRANSPORTES S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 73 del Registro Mercantil anotada al Repertorio bajo el No. 135.



Santa Rosa, julio 24 del 2017

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, julio 24 del 2017

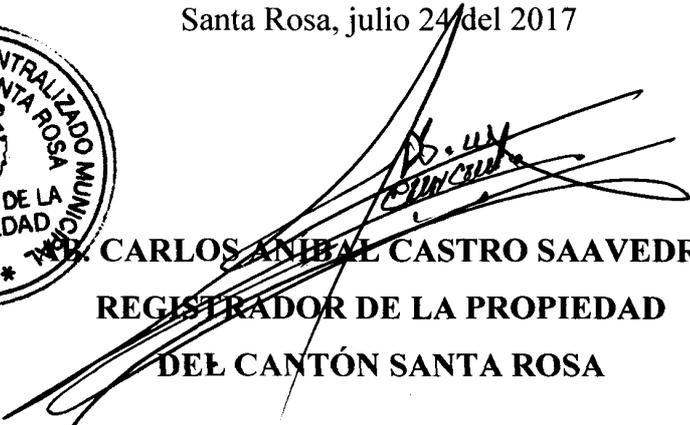
**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, julio 24 del 2017




CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7766067

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0705794170 MUZHA PINDO JESSICA LEONELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOGISSOL LOGISTICA&TRANSPORTE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

23/05/2017 8.54 AM

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EJECUTIVA DE LA
CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No 18-CJ-07-2017-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2017-1741 de fecha 21 de Junio del 2017 la Compañía de Transporte en formación denominada **LOGISSOL LOGISTICA&TRANSPORTE S.A.** Ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada, **LOGISSOL LOGISTICA&TRANSPORTE S.A.** Con domicilio en El Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de **DOS (2) ACCIONISTAS** con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	MALDONADO SOLANO DANILO JAVIER	0702776006
2	ROMERO SOLANO RENE SANTIAGO	1713001269

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo Informe

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MASCAYALA
 EL ORO - ECUADOR



Favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2017-1868 de 3 de Julio del 2017, mediante Informe N° 18-AJ-UAO-2017-ANT de fecha 4 de Julio del 2017, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 024-DT-UAO-2017-ANT de fecha 3 de Julio del 2017, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **LOGISSOL LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa "Instituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte en formación denominada **LOGISSOL LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.** Domiciliada en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **LOGISSOL LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.** Que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para el efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el Cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Que el presente informe
FUE EMITIDO EN EL
CANTÓN SANTA ROSA
EL 07 DE JULIO DEL 2017

07-07-2017

Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por esta institución.

- 4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo al servicio a prestarse.
- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, a los 4 de Julio del 2017, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro.

[Handwritten signature]

ABG. CARLOS ANDRES AGUILAR PAZMIÑO
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

Elaborado por: Dr. Jaime Hidalgo Rodriguez
Fuente: Información: Informe N. 246 DE UAO 2017 ANT

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

07-07-2017
[Handwritten signature]

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido el 07 JUL 2017
Machala,
[Handwritten signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR





-0000-

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0702776006

Nombres del ciudadano: MALDONADO SOLANO DANILO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLAZA SANCHEZ SAYDA

Fecha de Matrimonio: 30 DE MARZO DE 2002

Nombres del padre: MALDONADO GERARDO ERNESTO

Nombres de la madre: SOLANO HIDALGO MYRIAN BEATRIZ

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

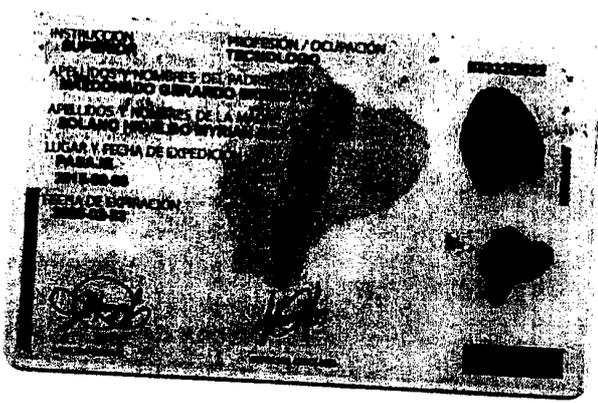
Nº de certificado: 172-036-66659



172-036-66659

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



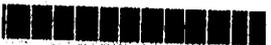


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

039 LIMA No. 038 - 190 Cédula 0702776006
BALDONADO SOLANO DIBELO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
PARAJE CANTÓN ZONA
DISTRITO LIDONMATRIZ PARROQUIA



[Handwritten Signature]
0702776006

COPIA: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 11 JUL 2017

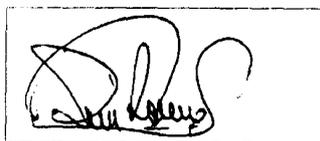
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



-trece-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



DRA. LENNY BLACIO PEREZ
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Número único de identificación: 1713001269

Nombres del ciudadano: ROMERO SOLANO RENE SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANDA AGUILAR ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: ROMERO ARMIJOS RENE ANTONIO

Nombres de la madre: SOLANO HIDALGO ROSITA DEL PILAR

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 175-036-66771

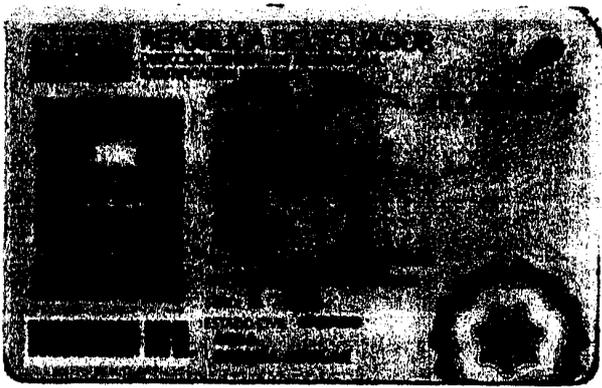


175-036-66771

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JRV

IMP JOM.MU

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]

1713001268

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 11 JUL 2017

[Handwritten signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Matriz: Km. 6 1/2 Via a la Costa.
Edificio GRACE Centros, piso 3
Guayaquil - Ecuador
Telf: 04 3 27 310

Factura No. 073-002-011413170
No Autorización 1120348424
Ambiente PRODUCCION
Emisión NORMAL
Fecha de autorización 2017/MAR/03 - 2018/MAR/03



No. de Control: 0736590
Valor a pagar: 14.581,32 *

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

2017/JUN/11

2017/JUN/23

SUMINISTRO: 418058 ROMERO SOLANO RENE SANTIA

Código Único Eléctrico Nacional: 0704180580 Cédula / R.U.C.: 1713001269001

Dirección servicio: VIA A JUMON / MORONA SANTIAGO

Plan/Geocódigo: 07-01-20-80-140000

Tarifa: JH IND. HOR. INCENT. MT

Provincia - Cantón - Parroquia: EL ORO - MACHALA - SANTA ROSA, CABECERA

Dirección notificación: VIA A JUMON

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

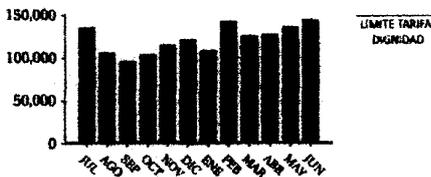
Medidor: 08325549 Desde: 7-May-17 Hasta: 11-Jun-17 Días Facturados: 35 Tipo Consumo: Leído
Factor de multiplicación: 1,020 Factor Corrección: 1,200 Factor Potencia: 0,931 Constante: 0,00

Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Eng. Activa	0.00	0.00	144608	kWh	12,216.15
08h-18h L-V	113638.00	74432.00	39990	kWh	0.00
18h-22h L-V	226168.00	209913.00	15560	kWh	0.00
22h-08h L-V	467132.00	378142.00	80569	kWh	0.00
18h-22h SDF	487708.00	478386.00	3489	kWh	0.00
E. Reactiva	275321.00	219690.00	56743	kWh	0.00
Demanda 18h - 22h (S-D-F)	224.00	0.00	228	kWh	0.00
D. Max. Pico	220.00	0.00	224	kWh	0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

CARGO POR COMERCIALIZACION	1.41
CARGO POR DEMANDA	1,251.89
CARGO POR ENERGIA	12,216.15
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	13469.55
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	200.00

Consumos



SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 200.00

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
Planillas anteriores	0.00
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE)-PLANES FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3):	0.00

SUBSIDIOS DEL GOBIERNO	
Cocción y calentamiento	0.00
Tarifa de dignidad	0.00
Total	0.00



TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público (1)	13,669.55
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros SE (3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	13,669.55

Clave acceso



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA DE LA PROPIEDAD



RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: LOBISSOL		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Santa Rosa	CIUDAD: Santa Rosa
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Santa Rosa	CIUDAD: Santa Rosa
PARROQUIA: Santa Rosa	BARRIO: Alfonso Granahuer	CIUDADELA:
CALLE: Morona Santiago	NÚMERO: -	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Vía a Jumbón
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-943-649	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0993683488	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: **Junto a Fabrica "Megachelo"**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **Ana Lucia Grande Aguilar**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **0703443713**

Dedero bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Ana Lucia Grande Aguilar
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1